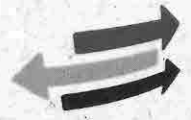




ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

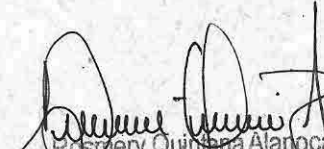
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 172/2021

La Paz, 29 de octubre de 2021

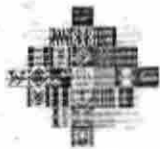
REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-026-21 DE 29/10/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ESTRATÉGICO CON CÓDIGO: C-P-UCO-R1 VERSIÓN 1, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDISOLUBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-026-21 de 29/10/2021, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico con Código: C-P-UCO-R1 Versión 1, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.


Rosmery Quinzana Alaroca
JEFE DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL

G.N.J.
Aduana N.
Huanca M.
A.N.

RQA/ARHM
CC. ARCHIVO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 -026-21

La Paz, 29 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que la Administración Tributaria cuenta amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.

Que la Ley N° 1053 de 25/04/2018, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando, tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando, entre Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN-PREDC-UCOPC-I-126-2021 de 25/10/2021, la Unidad de Control Operativo Estratégico, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: *"Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, emita y apruebe el proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional, a efectos de contar con un reglamento que determine con claridad las acciones a seguir durante los controles aduaneros y lucha contra el contrabando, garantizando que las mismas cumplan las normas legales en vigencia, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales, en el marco de los Manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del proyecto Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, debe quedar sin efecto la Resolución de Directorio N° 01-021-19 de 12/06/2019 y la Resolución Administrativa RA-PE 02-037-18 de 15/08/2018. Que, el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, entre en vigencia a partir del lunes 15/11/2021"*

U.G.D.E.
Jorge
Soria
A.N.

U.G.D.E.
Jorge
Soria
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra
A.N.

D.A.L.
Rodrigo
Quintero
A.N.

D.A.L.
Claudia X
Sánchez
A.N.

P.E.
Karla L.
Santibáñez
A.N.



Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del proyecto Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, mismo que permitirá regular la organización y mejorar el ejercicio de la citada Unidad.", recomendando su aprobación.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-937-2021 de 28/10/2021, concluye que: "En virtud a los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN-PREDC-UCOPC-I-126-2021 de 25/10/2021, emitido por la Unidad de Control Operativo Estratégico, se concluye que el proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en el Artículo 37) Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente informe".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Estratégico con Código: C-P-UCO-R1 Versión 1, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2021, fecha en la cual quedarán sin efecto las siguientes Resoluciones:

1. Resolución de Directorio N° 01-021-19 de 12/06/2019, que aprueba el Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando.
2. Resolución Administrativa RA-PE 02-037-18 de 15/08/2018 que aprueba el "Protocolo de Operaciones en Puntos de Inspección Aduaneros", "Protocolo de Entrega de Mercancías

B.G.
García F.
A.N.

U.C.O.
JOS
SOL
A.N.

G.N.J.
Abad V.
Zegarra P.
A.N.

D.A.L.
Rosario
Quispe A.
A.N.

D.A.L.
Ciro
Gibaja R.
A.N.

FE.
Korta I.
Soria M.
A.N.
2



Medios y Unidades de Transporte a la Aduana Nacional por la Fuerzas Armadas (F.F.A.A.) y la Policia Boliviana"; y, "Protocolo de Recepción de Denuncias al Contrabando Call Center".

La Unidad de Control Operativo Estratégico será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

[Signature]
Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Liliana J. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA S.R.L.
ADUANA NACIONAL

- [Signature]*
G.N.J.
A.N.
- [Signature]*
G.N.J.
A.N.
- [Signature]*
G.N.J.
A.N.
- [Signature]*
D.A.L.
A.N.
- [Signature]*
D.A.L.
A.N.


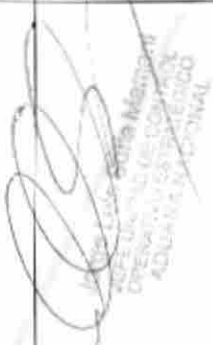


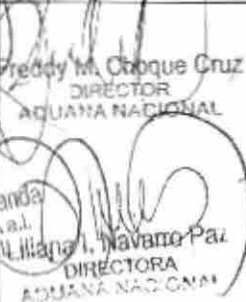
KLSM/LINP/FMCH
GG: CCF
GNI: AVZF
LCOE: JLSM
C. C. Arch
UCOP2021-391
CATEGORIA 01

Aduana Nacional

Trabaja por ti

PRESIDENCIA EJECUTIVA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ESTRATÉGICO

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ESTRATÉGICO CÓDIGO: C-P-UCO-R1 VERSIÓN 1

Aduana Nacional	Elaborado	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Técnicos de la Unidad de Control Operativo Estratégico	Jefe Unidad de Control Operativo Estratégico	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	Directorio
Fecha:	25/10/2021				
Sellos - Firmas	 Pamela Yañero Yaca Miranda SUPERVISOR DE OPERACIONES S.I. Aduana Nacional	 Jefe Unidad de Control Operativo Estratégico Aduana Nacional	 Gerente General Aduana Nacional	 Presidenta Ejecutiva Aduana Nacional	 Freddy M. Choque Cruz DIRECTOR ADUANA NACIONAL

ÍNDICE

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ESTRATÉGICO.....4

TÍTULO I.....4

DIRECTRICES Y GENERALIDADES.....4

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)4

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)4

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)4

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN)5

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL APLICABLE)5

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES)5

ARTÍCULO 7.- (ABREVIATURAS)6

ARTÍCULO 8.- (DEFINICIONES)6

TÍTULO II.....8

OPERACIONES DE CONTROL ADUANERO8

CAPÍTULO I8

PUNTO DE INSPECCIÓN ADUANERO (PIA).....8

ARTÍCULO 9.- (GENERALIDADES)9

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ADUANA NACIONAL)9

ARTÍCULO 11.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS FUERZAS DEL ORDEN)9

CAPÍTULO II10

GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA ADUANERO (GRIA)10

ARTÍCULO 12.- (CONFORMACIÓN).-10

ARTÍCULO 13.- (OPERATIVIZACIÓN).-10

ARTÍCULO 14.- (FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AN Y FUERZAS DEL ORDEN).-10

CAPÍTULO III11

ALLANAMIENTOS.....11

ARTÍCULO 15.- (INICIO DE INVESTIGACIÓN).....11

ARTÍCULO 16.- (SOLICITUD DE ALLANAMIENTO)11

ARTÍCULO 17.- (OPERATIVIZACIÓN).....11

CAPÍTULO IV11

COMISO DE MERCANCÍA.....11

ARTÍCULO 18.- (ASPECTOS GENERALES).....11

ARTÍCULO 19.- (ACTA DE COMISO).....11

ARTÍCULO 20.- (TRASLADO DE MERCANCÍA COMISADA).....12

ARTÍCULO 21.- (ENTREGA DE MERCANCÍA COMISADA)12

CAPÍTULO V12

DENUNCIAS DE CONTRABANDO Y ENTREGA DE INCENTIVOS12

ARTÍCULO 22.- (DENUNCIA).....12

ARTÍCULO 23.- (MODALIDADES DE REGISTRO).....12

ARTÍCULO 24.- (REGISTRO DE DENUNCIAS)13

ARTÍCULO 25.- (DENUNCIA ANONIMA).....13

ARTÍCULO 26.- (PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS).....13

ARTÍCULO 29.- (NOTIFICACION ELECTRÓNICA).....14

ARTÍCULO 30.- (REVERSIÓN DE INCENTIVOS).....14

CAPÍTULO VI.....14

CENTRO DE MONITOREO14

ARTÍCULO 31.- (MONITOREO).....14



ARTÍCULO 32.- (FUNCIONES DE LOS OPERADORES DEL CENTRO DE MONITOREO)	15
ARTÍCULO 33.- (REPORTES)	15
CAPÍTULO VII	15
COORDINACIÓN	15
ARTÍCULO 34.- (COORDINACIÓN INTERNA)	15
ARTÍCULO 35.- (COORDINACIÓN EXTERNA)	15
TÍTULO III	16
SITUACIONES DE RIESGO	16
ARTÍCULO 36.- (RIESGO)	16
ARTÍCULO 37.- (MITIGACIÓN DE RIESGO)	16

U.C.O.E.

U.C.O.E.
Pamela V.
Rico M.
2019

